"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 011-2017/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucalipa, 18 de enero de 2017

VISTOS:

El Informe N° 04-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 03.01.2017, remitido por la Unidad Registral, el Informe N° 017-2017/ZRN°VI-SP/UADM, de fecha 16.01.2017, remitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 011-2017-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 16.01.2017, remitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP.

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se constituye como un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

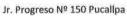
Que, mediante el Informe N° 04-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 03.01.2017, la Unidad Registral manifiesta que debido a la declaratoria de desierto de la Convocatoria N° 035-2016 CAS-ZONA REGISTRAL N° VI — SEDE PUCALLPA, convocatoria para la contratación de un personal CAS para el puesto de Responsable de Oficina Receptora - Atalaya, es conveniente por necesidad de servicio se disponga la rotación del Cajero, Carlos Bardales Ríos, desde el 19 de enero al 02 de febrero de 2017, hasta que se logre cubrir la vacante antes mencionada, a fin de cautelar la adecuada operatividad de la referida Oficina Receptora.

Que, al respecto, la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios ° 013-2017, suscrito entre la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y el trabajador Carlos Bardales Ríos, estipula respecto al desplazamiento de dicho trabajador, que en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del trabajador en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Entidad.

Que, asimismo, el artículo 11° literal b) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece sobre la rotación temporal, que la misma se da al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, y sólo hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.

Que en ese sentido, en virtud a la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios antes mencionado, y al artículo 11° literal b) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° 061-572288













"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS.

E RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer la rotación temporal del Cajero (CAS), Carlos Bardales Ríos, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Receptora de Atalaya, desde el 19 de enero hasta el 02 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al servidor en mención, así como a los Jefes de la Unidad Registral y de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE







061-572288